

“Año del Fomento de la Vivienda”

RESOLUCIÓN No. 07-2016

QUE DECLARA DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA SU SANEAMIENTO

CONSIDERANDO: Que el artículo 55 de la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto del 2000, dispone que en situaciones de emergencia ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ayuntamiento correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y organismos afines, establecerá de inmediato las medidas de seguridad aprobadas en beneficio del bien común;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la ley No. 176-07, es competencia propia de los ayuntamientos normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental y todo lo relativo a los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de mayo del 2014 quedó conformado el Comité de Emergencia de Residuos Sólidos, integrado por el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Salud Pública y la Liga Municipal Dominicana; el cual se activa sólo en caso de presentarse situaciones sanitarias y/o ambientales de emergencia relacionadas al manejo de los residuos sólidos, siendo invitado a participar, en tales circunstancias, la autoridad del municipio competente;

CONSIDERANDO: Que se ha identificado un alto riesgo sanitario en el municipio de Santiago, por la acumulación de residuos sólidos expuestos, la presencia de animales domésticos, vectores, emisión de olores desagradables y quema de residuos, que constituyen focos infecciosos y de contaminación por el rápido proceso de descomposición de los mismos;

CONSIDERANDO: Que las autoridades municipales de Santiago no han podido aplicar eficazmente las medidas contenidas en la Ley 64-00 y la Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de los municipios;

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de mayo del 2016, se celebró la segunda sesión del Comité de Emergencia de Residuos Sólidos con la participación del Presidente de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), y en la misma se acordó, por consenso, la necesidad de declarar en estado de emergencia ambiental el municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros;

B.A.R.G

"Año del Fomento de la Vivienda"

CONSIDERANDO: Que en la referida sesión además, dada la situación verificada en el municipio de Santiago, se determinó la necesidad de tomar medidas urgentes para mejorar el manejo de los residuos sólidos, integrando a las actividades a realizar a varias entidades competentes que pueden coadyuvar en las acciones a emprender; entre ellas: la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, la Gobernación y la Dirección Provincial de Santiago del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales apoye la recuperación ambiental del municipio de Santiago a la mayor brevedad posible y adoptando las medidas ambientales correspondientes, puesto que el grado de afectación por residuos sólidos que posee dicho municipio es bastante alto y puede llegar a convertirse en foco para la propagación de enfermedades diversas y representar un serio problema de salubridad para todo el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, del decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) que emite El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, define las situaciones de urgencia como aquellas de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que los procesos normales de compras y contrataciones públicas requieren plazos cuyo cumplimiento podría retardar el proceso de saneamiento ambiental del municipio de Santiago.

VISTOS:

- ❖ La Constitución Política de la República Dominicana de junio 2015;
- ❖ Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- ❖ La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012;
- ❖ La Ley No. 176-07, Del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007;
- ❖ La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006;
- ❖ La Ley No. 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de diciembre del 2006;
- ❖ La Ley No. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo del 2001;
- ❖ La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000;
- ❖ El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012);

B. A.R.G

"Año del Fomento de la Vivienda"

- ❖ La Resolución No. 19-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que aprueba la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales, del 16 de diciembre del 2014;
- ❖ La Resolución No. 05-2014, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que crea el Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, del 2 de junio del 2014;
- ❖ La Resolución No. 12-2003, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece la Norma para la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos No Peligrosos, del 5 de junio del 2003.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Administración Pública y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR, como por la presente **SE DECLARA de Emergencia Ambiental el municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros**, en virtud de los problemas sanitarios ocasionados como consecuencia del manejo inadecuado de los residuos sólidos en dicho municipio.

SEGUNDO: DECLARAR, como por la presente **SE DECLARA DE URGENCIA** la adquisición de bienes y servicios para el saneamiento ambiental del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros.

TERCERO: INSTRUIR, como por la presente **SE INSTRUYE**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 3 del decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, que emite el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, al Coordinador Administrativo y Financiero, a través del Departamento de Compras y al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, realizar las acciones necesarias para poner en ejecución las disposiciones de la presente Resolución y proceder a identificar los proveedores que suministren los bienes y realicen los servicios requeridos, de acuerdo a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad, igualdad, economía, flexibilidad, moralidad, buena fe, reciprocidad y razonabilidad.

CUARTO: ORDENAR, como por la presente **SE ORDENA** que tal y como establece el marco regulatorio de compras y contrataciones públicas, los suplidores de bienes y servicios se elijan bajo criterios de competencia, idoneidad técnica, historial de servicio, así como otros requisitos formales necesarios, para lograr una eficiente ejecución.

B.A.R.G



"Año del Fomento de la Vivienda"

PÁRRAFO I.- La elección de los suplidores no podrá recaer en quienes se encuentren incursos en las inhabilitaciones e incompatibilidades dispuestas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

PÁRRAFO II.- Los contratos y órdenes de compra que se suscriban como consecuencia de la autorización indicada en el artículo tercero de la presente Resolución, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y demás garantías regulares establecidas en la legislación vigente sobre compras y contrataciones públicas.

QUINTO: ORDENAR, como por la presente **SE ORDENA** que la presente resolución sea comunicada por la Coordinación Administrativa y Financiera a la **Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP)**, a la **Contraloría General** y a la **Cámara de Cuentas de la República**.

SEXTO: DISPONER, como por la presente **SE DISPONE** que esta Resolución sea publicada de manera íntegra en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

